REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
ALCALDIA

ORD.: **NRO.** 002602

ANT.: **OF. N° 06287 de fecha 09 de noviembre de 2012 de la Contraloría Regional de la Araucanía.**

MAT.: **Da respuesta a observaciones formuladas en Informe de Seguimiento.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE PARTES REGION DE LA ARAUCANIA
06 DIC. 2012

Collipulli, 06 DIC. 2012

DE: **LEOPOLDO ROSALES NEIRA**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.

A: **SR. RICARDO BETANCOURT SOLAR.**
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

Por esta presentación vengo en dar respuesta a las observaciones y sugerencias formuladas en el Informe de Seguimiento N° 26/2012, que dice relación con la Auditoría efectuada por la Contraloría Regional de la Araucanía, conforme a Oficio Ordinario N° 06287 de fecha 09 de noviembre de 2012, respecto al uso de los recursos de la Ley N° 20.248.

Sobre la materia me permito señalar lo siguiente:

A. **CAPITULO IV 1.1**: **OBSERVACIÓN: Gastos improcedentes. Gastos no incorporados en los planes de mejoramiento educativo:**

Se observa por la Contraloría Regional de la Araucanía que, durante el año 2010 se pagaron $ 6.101.296.- con fondos de la Ley Sep, por servicios de transporte escolar para la escuela de Mininco, sin que esta actividad se encuentre incorporada en las acciones de aprendizaje y de gestión educacional establecidas en el Plan de Mejoramiento Educacional.

FECHA	N° FACT.	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
31-05-2010	107	Sonia Villalobos Díaz	Gastos de Operación (Servicio de Traslado de alumnos de los sectores rurales)	1,340,716
31-10-2010	115	Sonia Villalobos Díaz	Gastos de Operación (Servicio de Traslado de alumnos de los sectores rurales)	1,273,470
30-11-2010	116	Sonia Villalobos Díaz	Gastos de Operación (Servicio de Traslado de alumnos de los sectores rurales)	2,219,070
20-12-2010	117	Sonia Villalobos Díaz	Gastos de Operación (Servicio de Traslado de alumnos de los sectores rurales)	1,268,040
TOTAL				6,101,296

RESPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD: Resulta claro, que al momento de formularse las observaciones, estos gastos no se encontraban incorporados al Plan

de Mejoramiento Educativo del establecimiento educacional, y por lo tanto no era procedente su financiamiento a través de la Ley N° 20.248.

Sin embargo, en forma posterior, la Ley N° 20.550/2011 (D.O. de fecha 26 de octubre de 2011), en su artículo 15, autorizó a las Municipalidades para que imputaran como, "gastos" hasta un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, todo ello cumpliendo con los siguientes requisitos copulativos: **a)** Haber sido utilizados hasta el 31 de Agosto de 2011 y **b)** Haberse destinado a los usos previstos en el inciso primero, del artículo 5°, del DFL N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación.

En razón de lo anterior, y considerando que los gastos observados, a juicio de este municipio, reúnen los requisitos señalados y haciendo uso de esta facultad, la Municipalidad de Collipulli los ha incorporado en la Rendición de cuentas, Ley SEP período 2011, con cargo al 15% de los recursos percibidos por el establecimiento educacional, Escuela F-90 de la localidad de Mininco, que contempla el aplicativo web del Ministerio de Educación para este año (acompaña documento rendición de cuenta año 2011).

Cabe señalar que dicho establecimiento educacional ha renovado el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa para el período 2012 – 2015.

Por otra parte, se ha oficiado al Ministerio de Educación para solicitar la apertura del Aplicativo Web, mediante Oficio Ord. N° 487 de fecha 01 de junio de 2012, reiterado recientemente por Oficio Ord. N° 1.168 de fecha 30 de noviembre de 2012, para corregir la rendición de cuenta correspondiente al año 2010, sin que hasta esta fecha se haya obtenido respuesta a nuestras peticiones.

Una vez abierta la plataforma se procederá a su corrección, rebajando dicho gasto de la rendición de cuenta año 2010 del establecimiento respectivo.

De este modo, es del caso concluir, que respecto de los gastos observados por la Contraloría Regional de la Araucanía, no resulta procedente efectuar el reintegro de suma alguna de dinero, y consecuencia de ello, resulta inoficioso proceder a ordenar la instrucción de un sumario administrativo.

B. CAPITULO IV 1.2: OBSERVACIÓN: Gastos de Administración Central:

Se observa por la Contraloría Regional de la Araucanía que, durante los años 2010 y 2011 se hizo pago de remuneraciones de funcionarias contratadas conforme al Código de Trabajo, por la suma de $18.707.614.- con cargo al 10% de administración central de los fondos SEP, ello a pesar, que las labores desarrolladas por dichas funcionarias, no estaban destinadas a la gestión

administrativa financiera y/o técnico pedagógica en cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo.

RESPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD: En relación con esta materia, se hace necesario señalar que la Municipalidad de Collipulli, ha procedido a reintegrar parte de los valores señalados, en la forma dispuesta por la Contraloría, siendo respecto al saldo restante improcedente el referido reintegro, conforme se menciona a continuación:

1. **Año 2010: $ 15.909.638:** Gastos del período 2010, incluidos en rendición de cuenta de ese año, con cargo al 10% de recursos de administración central.

Se concluyó por esta Municipalidad, al igual que lo hace el ente fiscalizador, que el gasto por el monto indicado, no resultaba en derecho procedente, por ser ajeno a la gestión administrativa financiera y/o técnico pedagógica en cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo.

En razón de ello, el valor mencionado fue reintegrado a la cuenta corriente bancaria N° 61709024123 "Administración de Recursos Ley N° 20.248", mediante transferencia efectuada desde la cuenta corriente bancaria N° 61709022147 "Habilitación Fondos DAEM", según consta ello, de Decreto Alcaldicio N° 177 (30.11.2012), Decreto de Pago N° 1232 (04.11.2012) y las cartolas bancarias de las cuentas corrientes respectivas, que se acompañan, junto a esta presentación.

En cuanto a los ajustes a la rendición de cuenta del año 2010, por el monto señalado, se ha oficiado al Ministerio de Educación solicitando la reapertura del Aplicativo Web, mediante Oficio Ord. N° 487, de fecha 01 de junio de 2012, reiterado recientemente por Oficio Ord. N° 1.168 de fecha 30 de noviembre de 2012, sin que hasta esta fecha se haya obtenido respuesta. Una vez abierta la plataforma se procederá a efectuar la rectificación correspondiente.

Teniendo presente que se ha efectuado el reintegro de los valores señalados, resulta inoficioso en este caso, proceder a ordenar la instrucción de un sumario administrativo, como el ente fiscalizador lo sugiere en su oficio.

2. **Año 2011: $ 2.797.976**: Gastos del período Enero y Febrero año 2011.

Estos gastos, de naturaleza similar a los del año 2010, fueron objetados por la entidad fiscalizadora, por no corresponder a la gestión administrativa financiera y/o técnico pedagógica en cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo.

Cabe consignar que, al momento de formularse vuestro reparo, la suma mencionada se había pagado con fondos operativos del Departamento de Educación (cuenta corriente bancaria N° 61709022147 "Habilitación Fondos

DAEM", según consta en Decretos de Pago N° 66, del 27.01.2011, y N° 93, del 24.02.2011, que se acompañan).

Es decir, la suma señalada nunca se pagó con fondos SEP, y consecuencia de ello, no corresponde efectuar por este motivo reparo alguno por mal uso de estos recursos, como tampoco resulta procedente el reintegro de los mismos, en los términos dispuestos en el informe evacuado por el ente fiscalizador.

Sin embargo, es del caso señalar, que en aquel entonces, existía la intención de incorporar la suma mencionada a la rendición de cuenta fondos SEP, y producto de ello, se mantuvo contablemente en los Registros Auxiliares de la Ley SEP.

No obstante, dicha intención nunca llegó a materializarse, efectuándose los ajustes contables internos, omitiéndose en definitiva la incorporación del citado valor en la rendición de cuenta SEP, año 2011, toda vez, que el pagó de remuneraciones de las citadas funcionarias, se había financiado en definitiva con recursos propios.

Lo anterior se acredita con copia de la rendición de cuenta, año 2011, en que no figuran gastos por el concepto impugnado, antecedente que se acompaña junto con esta presentación.

C. CAPITULO V. OBSERVACIÓN: Duplicidad en las rendiciones de cuenta, años 2008 y 2009 respecto de la factura N° 186704 del proveedor Librería Giorgio Empresa y Cía. Ltda.:

Se observa por la Contraloría Regional de la Araucanía, en relación con las rendiciones de gastos Ley Sep, año 2009, que el Ministerio de Educación rechazó gastos por un monto de $ 925.139 correspondiente a la factura N° 186704 de 2008, del proveedor Librería Giorgio Empresa y Cía. Ltda., debido a que dicho documento había sido ya rendido el año 2008.

RESPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD: Respecto de esta observación, debe señalarse que efectivamente la citada factura, se incorporó por error en la rendición de cuenta del año 2009, detectando su duplicidad el Ministerio de Educación, en fiscalización efectuada a este municipio.

Cabe consignar, que una vez comunicada dicha situación por parte del citado Ministerio, se efectuó la revisión interna correspondiente, determinándose que se trató sólo de un error administrativo en el ingreso de esta factura a la rendición de cuenta en el aplicativo web del Ministerio.

De tal forma, en este caso sólo restaría efectuar los ajustes administrativos de la rendición de cuenta año 2009, en el aplicativo web del Ministerio de Educación, para cuyo efecto se ha oficiado reiteradamente a dicha

entidad para que reabra el sistema, sin que a la fecha se nos haya entregado una respuesta (positiva o negativa).

En suma, una vez abierta la plataforma web por parte del Ministerio de Educación, se procederá a efectuar la correspondiente corrección en el Sistema, actividad que la Municipalidad no ha podido ejecutar, por circunstancias que son ajenas a la voluntad de sus funcionarios.

Con el fin de acreditar lo expuesto, se acompañan Oficios Ord. N° 425, de fecha 06 de mayo de 2011, N° 487 de fecha 01 de junio de 2012, y N° 1.168 de fecha 30 de junio de 2012, todos dirigidos al Departamento Provincial de Educación Malleco.

D. CAPITULO VII. OBSERVACIÓN: Servicios de transporte escolar, no se contrataron bajo alguna de las modalidades contempladas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

RESPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD: En relación a esta observación es preciso señalar que se trató de una situación muy particular, por cuanto se incurrió en un error involuntario, por parte de funcionarios de nuestra Municipalidad, que no efectuaron una correcta aplicación de un contrato de suministro que había suscrito la Municipalidad para la prestación del Servicio de Transporte escolar en el año 2010.

En relación con ello, se ha instruido al personal y se han adoptado las medidas correctivas desde que se detectó la situación antes mencionada, procediendo en la actualidad a efectuarse la contratación del servicio de transporte escolar conforme a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Es del caso, señalar que respecto a esta materia, en el Oficio N° 06287 de fecha 09 de noviembre de 2012, la Contraloría Regional de la Araucanía, señala textualmente, "corresponde mantener la observación formulada", expresión que no es posible entender, pues, el ente fiscalizador, nunca sugirió a este municipio alguna medida a adoptar, para superar el reparo formulado.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En mérito de lo expuesto, doy respuesta a las observaciones formuladas en vuestro informe, reiterando, que en atención a las medidas adoptadas por este municipio, resulta inoficioso proceder a ordenar la instrucción de un sumario administrativo, toda vez, que se ha efectuado el reintegro de los valores mencionados en el Informe del antecedente, en los casos, en que ello resulta jurídicamente procedente.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
ALCALDIA

Para vuestro conocimiento y con el fin acreditar los hechos y circunstancias expuestos, acompaño todos y cada uno de los documentos señalados en el cuerpo de esta presentación.

Es todo cuanto puedo señalar.

Saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
Alcalde

LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE

LRN/HAA/GVG/MSA/RSM/OFA
Distribución:
- Contraloría Regional de la Araucanía.
- Oficina de Partes.
- Departamento de Educación Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Secretaria y Control.